



Iniciativa de Ley Local: G

Análisis imparcial de la Iniciativa de Ley G

Los bonos son instrumentos financieros que se usan para tomar dinero prestado. En virtud de la Constitución de California, los distritos escolares pueden emitir bonos si lo aprueba por lo menos 55 % de los electores dentro de los límites del distrito que emitan su voto por una Iniciativa de Ley para autorizar la emisión de bonos. Dichos bonos se venden al público y constituyen una deuda para el distrito. El monto de capital y los intereses de los bonos se pagan mediante un impuesto anual a la propiedad sobre todos los bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del distrito escolar, calculado sobre el valor tasado actual de cada propiedad (“un impuesto *ad valorem*”).

La Junta de Síndicos del Distrito escolar unificado de Salinas (a partir de ahora, “el Distrito”) ha colocado la Iniciativa de Ley G en la boleta electoral, proponiendo la venta de bonos por un monto que no exceda los \$115 millones. La Declaración de Tasa de Impuestos del Distrito, incluida en la guía de información para votantes, que se envió por correo a los votantes del Distrito, refleja una estimación de los gravámenes máximos de impuestos a la propiedad necesarios para pagar los bonos.

De conformidad con la ley, los ingresos provenientes de la venta de los bonos (es decir, los fondos generados por los bonos) solo se pueden utilizar para los fines específicos identificados en la lista de proyectos, incluidos, entre otros: Reparar aulas, baños y techos deteriorados; proporcionar agua potable y capacitación profesional y universitaria; eliminar el asbesto y la pintura con plomo de las escuelas más antiguas. La ley prohíbe el uso de los fondos provenientes de bonos para pagar salarios de maestros y administradores u otros gastos operativos.

La aprobación de la Iniciativa de Ley no garantiza que todos los proyectos propuestos del Distrito a mejorar con los ingresos de los bonos se financiarán más allá de los ingresos locales generados por la Iniciativa de Ley. La propuesta del Distrito para los proyectos puede suponer la recepción de fondos estatales de contrapartida, que podrían estar sujetos a la asignación por parte de la Legislatura o a la aprobación de una Iniciativa de Ley de emisión de bonos a nivel estatal.

Como lo exige la ley, el Distrito debe seguir ciertas disposiciones de rendición de cuentas para supervisar los fondos recaudados y gastados, incluido el establecimiento de un Comité de Supervisión Ciudadana independiente, la realización anual de Auditorías de Desempeño y Financieras y un informe anual que detalle los ingresos recibidos por la venta de los bonos y los gastos realizados, todos los requisitos de los cuales se reflejan en el texto completo de la Iniciativa de Ley.

La Declaración de tasa de impuestos del Distrito proporciona la mejor estimación del Distrito de la tasa de impuestos más alta que se aplicará, aproximadamente \$19 por cada \$100,000 de valor de propiedad tasada por año. El último año fiscal en el que se prevé recaudar el impuesto es el 2056.

Un voto por el “Sí” sobre esta Iniciativa de Ley es un voto a favor de la emisión de \$115 millones en bonos de obligación general que se utilizarán para los fines establecidos en la Iniciativa de Ley G.

Un voto por el “No” sobre esta Iniciativa de Ley es un voto en contra de la emisión de \$115 millones en bonos de obligación general para los fines establecidos en la Iniciativa de Ley G.

Fecha: 13 de agosto de 2024

/s/ Susan Blitch
Abogada del condado,
Condado de Monterey